



Resolución Jefatural

N° 57 -2019-ACFFAA

Lima, 08 MAYO 2019

VISTOS:

El Proveído N° 000271-2019-OPP-ACFFAA y Proveído N° 000272-2019-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000090-2019-OAJ-ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la citada norma, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el primer párrafo del artículo 3 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional"*;



De fecha: 08 MAYO 2019

Que, el cuarto párrafo del precitado artículo, establece que "Por la naturaleza del objeto de la contratación, la Agencia puede autorizar, mediante emisión de la Resolución Jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías a su cargo en el mercado extranjero, para lo cual deben seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento y directivas que emita la Agencia para tal efecto;

Que, el quinto párrafo del mismo artículo indica que "las autorizaciones a los órganos bajo competencia de la Agencia se sustentan en criterios económicos y por su impacto en la mejora del funcionamiento de la Agencia, los mismos que deben estar contenidos en el informe técnico que respalda la resolución Jefatural respectiva";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la ACFFAA ejecuta los procesos de contratación en el mercado extranjero siempre que estos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, los cuales derivarán en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, la cual será producto del análisis de las necesidades menores a 2,500 UIT en el marco del planeamiento estratégico de cada Entidad, señalando además que será aprobada mediante Resolución Jefatural;

Que, el Capítulo III PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMPRAS PARA EL PERIODO 2016-2021 del mencionado Plan señala que "(...) Las Entidades, comunicarán oportunamente previo a la inclusión, exclusión y/o rectificación en su PAC, las necesidades que se presenten o desaparezcan posteriormente a la aprobación de los Listados Generales de Contrataciones; asimismo, se deberá incluir o excluir permanentemente dichas necesidades de los referidos Listados (...)";

Que, el literal l) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, "Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que "Luego de la aprobación de las Listas Generales, en el caso que sea necesario incluir requerimientos adicionales en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero (...), será necesario contar con la aprobación de la ACFFAA mediante la Resolución Jefatural respectiva";

Que, asimismo, el literal q) del inciso citado anteriormente, señala que "La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero, realizando las inclusiones y exclusiones de los procesos que correspondan, dejando constancia de los mismos en actas debidamente firmadas por la comisión y presentando los nuevos listados para su aprobación mediante la Resolución correspondiente, asimismo evaluará y emitirá

De fecha: 08 MAYO 2019

recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC'S";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, se aprobó la "Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero";

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la FAP RGC N° 0191, se precisa que en la cuarta modificación de su Plan Anual de Contrataciones, se incluyó el proceso para la "Adquisición de equipo de campaña para las Fuerzas Especiales del CE- VRAEM-SEINT";

Que, mediante el oficio N° 0565-2019-MINDEF/VRD, el señor Viceministro de Recursos para la Defensa del MINDEF, solicita que se le autorice a la Fuerza Aérea del Perú la realización del proceso para la "Adquisición de equipo de campaña para las Fuerzas Especiales del CE- VRAEM-SEINT", según lo dispuesto en el Acta N° 02 de "Supervisión del Plan Anual de Contrataciones de las Unidades Ejecutoras del Pliego 026 – Ministerio de Defensa;

Que, con oficio NC-70-SNDA-N° 0445 el Comandante del Servicio de Intendencia de la FAP, remite el Informe Técnico N° 10-SNDA-2019, en el cual se sustenta que la FAP tenga a su cargo la ejecución del proceso de contratación en el mercado extranjero para la "Adquisición de equipo de campaña para las Fuerzas Especiales del CE- VRAEM-SEINT", teniéndose en cuenta que ya se tiene el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y con la documentación completa correspondiente al expediente de contratación del proceso materia de solicitud; asimismo, los bienes son de vital importancia para el Personal de las patrullas conjuntas de FFEE para el cumplimiento y desarrollo de la misión asignada en el VRAEM;

Que, mediante Proveído N° 000271-2019-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Acta N° 016-2019, en el cual la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras AF-2019, recomienda incluir UNA (01) contratación en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el mercado extranjero, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, y autorizar a la Fuerza Aérea del Perú la ejecución de dicho proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	Adquisición de equipo de campaña para las Fuerzas Especiales del CE-VRAEM-SEINT	6'063,876.00

De fecha: 08 MAYO 2019

Que, mediante Proveído N° 000272-2019-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita que la inclusión y autorización de la citada contratación se efectúe con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 000090-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras AF-2019 y a lo solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable respecto a la inclusión de una (01) contratación en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, así como de autorizar a dicha Institución Armada la ejecución de la contratación "Adquisición de equipo de campaña para las Fuerzas Especiales del CE-VRAEM-SEINT";

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras AF-2019 y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 010-2015-DE, el Decreto Supremo N° 002-2017-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir UNA (01) contratación en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-2019-ACFFAA, con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	Adquisición de equipo de campaña para las Fuerzas Especiales del CE-VRAEM-SEINT	6'063,876.00

Artículo 2.- Autorizar a la Fuerza Aérea del Perú, la ejecución de la contratación para la "Adquisición de equipo de campaña para las Fuerzas Especiales del CE-VRAEM-SEINT", con eficacia anticipada al 06 de mayo del 2019, para lo cual dicha Institución Armada, deberá seguir los procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1128, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE y el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MN-DPC-001 – Versión 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 109-2018-ACFFAA.

De fecha: 08 MAYO 2019

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

•